



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00210-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: CARMEN CELILIA CORREA CORREA.

DEMANDADO: La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por la señora CARMEN CELILIA CORREA CORREA a través de apoderado judicial en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, septiembre 11 de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora CARMEN CELILIA CORREA CORREA a través de apoderado judicial en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).
2. Solicitar a la demandada que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:
 - A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).
3. Líbrense los oficios correspondientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00210-00 -h
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA